



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 110013335-012-2022-00069-00
ACTORES: LIDA FERNANDA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ
ACCIONADOS: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE
BOGOTÁ.

**ACTA No. 153 -2023¹
AUDIENCIA DE PRUEBAS**

En Bogotá D.C. al primer día del mes de agosto del 2023, siendo las 11:30 a.m. de la mañana, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su secretario Ad-Hoc declaró abierta la audiencia virtual, a través de la plataforma Lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

PARTE DEMANDANTE:

- **APODERADA:** Dra. María Camila Cardona Vera, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.017.218.203 y T.P. 359.253 del C.S. de la J. a quien se le reconoce personería para actuar.

PARTE DEMANDADA:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOGOTÁ:

- **APODERADO:** Dr. Andrés David Muñoz Cruz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.233.694.276 y T.P. 393.775 del C.S. de la J.

FOMAG:

- **APODERADO:** No asiste a la audiencia.

Verificados los antecedentes de los apoderados, no aparece registrada sanción alguna en su contra y sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Pruebas

¹ <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0c4bb156-444d-442d-a9fe-6a2b7fb8faaa?vcpubtoken=0830814d-6ef6-4698-9847-0474b4d5004e>

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

*De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del CPACA y con el fin de evitar sentencias inhibitorias, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**. Para tal efecto, se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.*

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el despacho tampoco observa causales de nulidad, se da por agotada esta etapa.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

II. PRUEBAS

En la audiencia anterior se solicitó al apoderado de la actora que una vez contara con el certificado de salarios correspondientes al año 2020 lo remitiera al Despacho, sin embargo, la prueba aún no ha sido aportada.

El Despacho solicitó la colaboración del apoderado de la entidad para la consecución de la prueba. Este profesional del derecho, en el transcurso de la audiencia, hizo entrega del certificado referido.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

III. ALEGACIONES FINALES

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus argumentos de conclusión. Las alegaciones quedan registradas en la videograbación de la audiencia.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS.

FIJA FECHA Y HORA PARA AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 11:30 A.M.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Greissy Fernanda Palacios Moreno

Firmado Por:

Yolanda Velasco Gutierrez

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Sala 012 Contencioso Admsección 2

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afe1d050a5faa4c874df42f8f14ac9bc07dd18d6af3d2e9b110805a922e9e707**

Documento generado en 04/08/2023 04:36:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>